ESTUDIO PREVIO, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSI No. 002 PRORROGA DEL CONTRATO IPVO-008-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Por medio del presente escrito, el suscrito Director operativo de la Sociedad TIERRASUA S.A.S , deja constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad de la celebración de un OTROSI en el contrato IPVO-008-2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADÓS Y VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS".** La sociedad TIERRASUA S.A.S es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ "IDEBOY" y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en: *"Planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria."*

De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional.

La Sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

TIERRASUA S.A.S en cumplimiento de las obligaciones adquiridas realiza actividades comerciales, para garantizar la operatividad y funcionamiento de la misma, gestionando recursos, suscribiendo contratos y convenios que le permitan tener el reconocimiento y posicionamiento a nivel regional, departamental y nacional.

En desarrollo de lo anterior, la sociedad TIERRASUA S.A.S, suscribió el convenio interadministrativo No. 0088, de fecha 15 de enero del 2021 con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÒN, OPERACIÒN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÀ".

Que en la Cláusula Novena del convenio en mención se establecieron las obligaciones específicas a cargo de la sociedad, dentro de las cuales se encuentra:

"(...) 20. Suministrar el combustible y demás productos necesarios para la operación del vehículo. (...)"

Que, adicionalmente, TIERRASUA S.A.S. y la Gobernación de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 0657 de 2025, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA POR MEDIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

Que en la cláusula tercera del convenio en mención se estableció como obligaciones específicas de la sociedad:

> "(...) b) *TIERRASUA S.A.S., realiza un aporte en especie por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($49.996.500,00) M/CTE., representados en combustible.* (...)"

Que teniendo en cuenta los diferentes convenios que se han suscrito por parte de la empresa TIERRASUA S.A.S., y diferentes entidades se requiere subcontratar el suministro de combustible a fin de garantizar la operatividad de los vehículos y maquinaria administrada por la sociedad y así dar cumplimiento a los diferentes contratos o convenios suscritos. De igual forma, se requiere del suministro de combustible para que el personal administrativo pueda movilizarse en los vehículos de la empresa, a los diferentes puntos localizados en donde se deba realiza la supervisión de los contratos que se encuentran a cargo de la sociedad.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para la vigencia 2025 se suscribió el contrato No. IPVO 008-2025, cuyo objeto es "el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para la maquinaria amarilla, vehículos pesados y vehículos administrados por la sociedad TIERRASUA S.A.S"., en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Que el contrato N° IPVO-008 DE 2025 se suscribió con VARESCO FUEL OIL S.A.S en calidad de Representante Legal DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR, el cual se ha venido ejecutando conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Que el día nueve (9) de junio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato, razón por la cual este se encuentra en plena vigencia.

Que el día quince (15) de octubre de 2025 se celebró el Otrosí N.° 001, mediante el cual se adicionaron ítems y valor al contrato principal, por un monto de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE), quedando como valor total del contrato TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($399.940.400 M/CTE).

Que debido a la necesidad de atender de manera eficiente las operaciones en los diferentes municipios del departamento de Boyacá, y considerando que las actividades ejecutadas con la maquinaria amarilla y los vehículos pesados a cargo de TIERRASUA

S.A.S. han requerido un mayor tiempo de operación del inicialmente previsto, se ha generado la necesidad de ampliar el plazo establecido en el contrato.

La ampliación de frentes de trabajo, las condiciones operativas en terreno y el volumen de actividades programadas han demandado tiempos adicionales para garantizar la correcta ejecución de las labores, así como para asegurar la continuidad del servicio sin afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa.

Por lo anterior, se hace necesaria la adición de tiempo al contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, evitar la interrupción de las actividades operativas y asegurar el cumplimiento de los convenios y obligaciones legales y contractuales asumidas por TIERRASUA S.A.S. bajo el marco del convenio 0657 de 2025.

Por lo anterior, se fundamenta la prorroga en tiempo, mediante la suscripción de un Otrosí N°002 al contrato No. IPVO-008 de 2025, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 37, de Manual Interno de Contratación así:

> *"MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de un otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial. (cursiva fuera del texto original) y con sujeción a los mandatos propios de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación."*

Finalmente, el desarrollo de estas actividades se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"OTROSI No. 002 PRORROGA CONTRATO NO. IPVO 008-2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADÓS Y VEHÍCULOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS".

El presente otro sí tiene como fundamento principal una prórroga en tiempo inicialmente contratado, de acuerdo con los plazos de ejecución establecidas en la Orden de Servicio N° IPVO-008-2025.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y especificas son las mismas contenidas en la orden de servicios – N° IPVO-008-2025.

3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos en el contrato No**. IPVO 008-2025**, según los estudios previos del proceso.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otrosí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

> (…)
> **ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:** *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de un otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial. (Cursiva y subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, se encuentra justificado el Otrosí que se realizará al contrato No. IPVO 008-2025.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el contrato No. IPVO-008-2025.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el contrato No. IPVO 008-2025, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta la mencionada orden.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial que sustentan la suscripción en el contrato No. **IPVO 008-2025**

8. GARANTIAS EXIGIDAS

En consideración a la prorroga del plazo contractual y de acuerdo a las condiciones establecidas en la invitación privada de varias ofertas N°008-2025,el contratista debera ampliar el plazo de las garantías expedidas para el cumplimiento del contrato .

9. SUPERVISIÓN

De acuerdo con el contenido del Artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Director Operativo de la sociedad TIERRASUA S.A.S., con apoyo del encargado del área operativa de la empresa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente otrosi será de veintidós (22) días más a la invitación privada de varias ofertas **IPVO 008-2025,**dejando un plazo total de seis(06)meses y veintidós (22) días.

11. CÓDIGO PRESUPUESTAL

En el presupuesto de TIERRASUA denominado S.A.S., para la Vigencia Fiscal 2025, se contempla el código 212020100302-100 denominado OTRO BIENES TRASPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FTE:RECURSOS PROPIOS, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar la necesidad requerida, según se evidencia en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202509043 del 29 de septiembre.

JEISSON FERNANDO FORERO PEÑA
Director Operativo

Revisado por: **Contratista.**	Nombre. Natalia arevalo castro	Dependencia. Juridica y de contratación	**Firma.**
Proyecto por:	Yeferson Ferney Cuervo Amado	Apoyo Operativo	